



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-1909-2019

UNIDAD CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO, a las catorce horas del día dieciséis de octubre del año dos mil diecinueve.

I) El presente Procedimiento Sancionatorio, se ha seguido con la Referencia **U.C.-1909-2019**, el cual ha iniciado con la imposición de la esquila número: uno cuatro cero dos (1402) en donde se atribuye la contravención de: **“De los animales domésticos, granjas y mascotas”**, regulada y sancionada en el Art. 73 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad; por medio de la cual se le emplazó el señor: **xx** ; mayor de edad, del domicilio de **xx** y quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número: **xx** , la cual se encuentra agregada al expediente del presente Proceso Administrativo Sancionatorio. El agente: **xx** del CAM. Presidió este Procedimiento Administrativo Sancionatorio, la Delegada Contravencional, Licenciada **ELSA MARGOTH VELASQUEZ LINARES**.-

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

II) Que en el informe que consta a fs. 6, en lo medular expresa: que a señor: **xx** , el día diecinueve de septiembre del presente año se le impuso la esquila número: uno cuatro cero dos (1402) a quien se le atribuye la contravención de: **“De los animales domésticos, granja y mascotas”**, regulada y sancionada en el Art. 73 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad. Por denuncia recibida en las instalaciones de la Unidad Contravencional por parte del señor: quien manifestó que el señor: **xx** le había matado a sus dos perros con una



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-1909-2019

pieza de pollo envenenada, junto a la denuncia presentó fotografías de los perros ya fallecidos y la supuesta pieza de pollo envenenada; por lo que se procedió a dar inicio al presente procedimiento administrativo sancionatorio con la imposición de la esquila parte del agente del CAM: **xx** , a fin de que por medio de **RESOLUCION DEFINITIVA** se establezca el cometimiento de la infracción o la no existencia de la misma por parte del señor: **xx** .

III) Habiendo concurrido a la Oficina de la Unidad Contravencional para ejercer su derecho de defensa; tal como lo establece el Art. 97 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado contestando en sentido negativo, ya que manifiesta que él no ha sido el que le dio veneno a los perros del señor Virgino Vásquez, que esta unidad puede realizar inspección en su propiedad para determinar que los hechos no son como manifiesta el señor: **xx** .

IV) Como acto procesal se abre a prueba por el término de ocho días contados a partir del día siguiente de la notificación del auto que consta a fs. 9. Y encontrándonos dentro del período de prueba y habiendo sido notificadas ambas partes el día veintitrés de septiembre del presente año, presentaron prueba documental y ofrecieron prueba testimonial dentro los ocho días; contando esta Unidad con **PRUEBA DOCUMENTAL** consistente en: **Fotografías de perros ya fallecidos en el lugar donde fueron enterrados y supuesta pieza de pollo envenenada, Acta de Inspección en el lugar de los hechos, Esquila en Original con su respectivo Informe, Declaración por escrito del señor: xx, la inspección en lugar de los hechos realizadas por**



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-1909-2019

los agentes del CAM, Informe con su respectiva esquila en original, Entrevistas a vecinos de la zona y Acta de Inspección en casa del señor: xx.

V) Una vez finalizado el término probatorio se citó a las partes que han intervenido en el presente procedimiento sancionatorio a la **AUDIENCIA PROBATORIA**, la que fue habilitada a las catorce horas día dieciséis de septiembre del presente año. La suscrita Delegada Contravencional da lectura a los folios 1,4,5 y 6 del presente expediente; y exhibe a las partes la prueba documental antes relacionada para que puedan dar lectura y observar las fotografías, inspecciones e informes.

VI) Y se produjo la **PRUEBA TESTIMONIAL**: ofrecida por las partes en el siguiente orden:

Señor: **xx**, se identifica con su Documento Único de Identidad numero: **xx**, quien manifestó: da la certeza de lo que se le acusa el Señor: **xx**, debido a que él es el que vive cerca de ellos y a él también le han matado dos perros e igualmente a una vecina aledaña, y expresa que debido a las diversos hechos que se han presentado en sus alrededores y también desde que se empezó a encontrar bandejas con comida presuntamente mezclada con veneno los cuales han causado las muertes de los perros, expresa que dichos residuos se han encontrado cerca de la vivienda del presunto contraventor, es por ello que da certeza de la acusación; y que el caso de sus vecinas los hechos ocurrieron hace un año aproximadamente, y que en sus viviendas lo que lo dividen son unos piñales; sin embargo no hay muro ni nada, expresa que sus sospechas aumentaron por un inconveniente que se suscitó un día que sus hijos cruzaron a



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
UNIDAD CONTRAVENCIONAL
U.C.-1909-2019

la casa del supuesto contraventor y de manera molesta hubo un cruce de palabras entre él y el supuesto contraventor.

En seguida se procede a dar la palabra al agente del CAM: **xx**, se identifica con su Documento Único de Identidad numero: **xx** y quien manifestó: a la hora de la inspección ellos observaron fotografía encontraron a dos perros muertos y al supuesto pedazo de pollo envenenado, con el cual se le quito la vida a los perros, sin embargo no hay mayor prueba que esa, por lo cual no existe la certeza de que él supuesto contraventor lo haya realizado.

Luego la intervención del señor **xx**; quien manifestó lo siguiente: Inicia su participación diciendo que: el señor: **xx**, le manifestó el hecho de que él le ponía veneno a los perros que están bajo su dominio, relaciona el hecho de un supuesto préstamo de dinero que estaba en estos dos, generando una obligación entre estos, lo cual fue el detonante por el cual se han suscitado los hechos del envenenamiento de los perros motivos de la contravención, asimismo expresa que sus perros se acercan a la vivienda del supuesto infractor.

Se procede a escuchar al señor: **xx** quien manifestó lo siguiente: que el dinero fue cancelado en diciembre de dos mil dieciocho, por lo cual no hay lógica que se relacione con el litigio en esta contravención, asimismo expresa que los perros del señor llegan hasta la malla ciclón de su vivienda y defecan; pero él no toma represalias en contra de los perros ni en contra del señor pues comprende que es la naturaleza de los animales, y que actualmente otros perros ingresan a su propiedad y no por eso los envenena.



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-1909-2019

VI) VALORACIÓN DE LA PRUEBA. La suscrita Delegada Contravencional de conformidad al Art. 109 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado, procede **ANUNCIAR EL FALLO** en el siguiente sentido: Si bien es cierto que dentro del presente Procedimiento Administrativo Sancionatorio se han ventilado tanto prueba documental como testimonial, contando con la inspección realizada por los agentes del CAM, ya antes relacionas dentro de las cual se incorpora la esquela y fotografías, inspecciones en las viviendas de los señores: **xx** y **xx**, entrevistas de algunos vecinos de la zona realizada por los agentes del CAM, además de la declaración de los testigos, con el fin de determinar la culpabilidad del supuesto infractor señor: **xx**. La suscrita considera que no hay una prueba que señale directamente al señor: **xx** en el envenenamiento de los perros, sobretodo porque al hacer las inspecciones en el lugar de los hechos, en la parte trasera de la vivienda, donde el señor: **xx**, manifiesta que encontró la pieza de pollo envenenada, es una zona cercada con malla ciclón, tal como consta en una de las inspecciones, y por un lado colinda con el señor: **xx** y al otro lado colinda con otra propiedad en donde sólo los divide un cerco de alambre; el cual hace fácil el acceso a que cualquier persona pudiera haber tirado el veneno a la zona, ya que ambas viviendas vecinas habitan otros adultos a parte del señor: **xx**; por otro lado, cabe mencionar que también por la forma que están divididas las propiedades, se facilitaba



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-1909-2019

el acceso de las mascotas del señor: **xx** a cualquiera de las propiedades.

Por lo antes mencionado basándome en consideraciones de buen sentido, razón natural y reglas de la sana crítica, atendidas las circunstancias del caso, con base al Art. 107 Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; la suscrita considera que no han sido suficientes los elementos probatorios que permitan establecer el cometimiento de la infracción de los Artículo 73 de la mencionada Ordenanza, ni lo que establece el Art. 28 lit. b de la Ley de Protección y Promoción del Bienestar de Animales de Compañía, por parte del señor: **xx**.

POR TANTO: por todo lo antes expuesto y con base a los artículos 131 del Código Municipal, Arts. 73, 99 Lit. C, 107, 89 y 109 de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; Arts. 5 lit. a, 28 lit. b, 32 de la Ley Protección y promoción del Bienestar de Animales de Compañía. En nombre de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado **FALLO:**

- a) **DESESTIMESE** la esquila número: uno cuatro cero dos (1402), con la cual se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio con base al Art. 99, literal (c de la Ordenanza Para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de Ciudad Delgado; esto porque los medios de prueba incorporados al presente procedimiento administrativo sancionatorio no fueron suficientes para comprobar la



ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO

UNIDAD CONTRAVENCIONAL

U.C.-1909-2019

culpabilidad del señor: **xx** , en el envenenamiento de los perros del señor **xx** .

b) **ARCHÍVESE** el expediente del presente procedimiento administrativo sancionatorio en contra del señor: **xx**.

Extiéndase certificación de la presente para los efectos legales consiguientes. No omito manifestar que de conformidad al Art. 135 del Código de Procedimientos Administrativos tiene el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, para interponer el Recurso de Apelación. -

Notifíquese. –

Licda. Elsa Margoth Velásquez Linares

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.